



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2017- 0942

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)."*;

Que, el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Contrataciones de Menor Cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1) Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)."*;

Que, el Artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Bienes y Servicios.- Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía*



no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el INCOP.. (..);

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*

Que con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó a la Director Administrativo, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0 y 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante Resolución 07-06-ARCOTEL-2017 de 09 de agosto de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al ingeniero Washington Cristóbal Carrillo Gallardo como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, con Resolución ARCOTEL-2017-0859 de 13 de septiembre de 2017, la Directora Administrativa (E), Delegada de la Máxima Autoridad, aprobó los pliegos y el inicio del proceso para la contratación de la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES MATRIZ UBICADOS EN LOS EDIFICIOS OLIMPO Y ZEUS”, a través del procedimiento de Menor Cuantía de Servicios, con un presupuesto referencial de US\$ 20.095,94 (VEINTE MIL NOVENTA Y CINCO CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS) más IVA, cuya partida y disponibilidad presupuestaria, han sido certificadas mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2017-1322-M de 13 de septiembre de 2017, conforme consta en las certificaciones Nos. 704 y 708; y, en el artículo dos designó al ingeniero Franklin Vinicio Navas



Escobar, en coordinación con un servidor del área de contratación pública, como responsables del proceso precontractual;

Que, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas de COMPRAS PÚBLICAS, publicó la convocatoria, del proceso de Menor Cuantía para la contratación de la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN DE CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES MATRIZ UBICADOS EN LOS EDIFICIOS OLIMPO Y ZEUS”**; el 13 de septiembre 2017, de acuerdo al calendario del procedimiento que forma parte del referido pliego;

Que, de conformidad con la lista de manifestación de interés generada a través del sistema informático de compras públicas, se procedió con la selección e invitación del proveedor Henry Alexander Sigcha Quito para que participe en el proceso en cuestión;

Que, una vez realizado el análisis de la propuesta presentada por el señor Henry Alexander Sigcha Quito, se determinó que su oferta no cumplió con la totalidad de requisitos mínimos y especificaciones técnicas establecidas en los pliegos del proceso, por lo que se procede a descalificar la oferta y a seleccionar al siguiente proveedor de la lista de manifestación de interés, como se hace constar en el Acta de Calificación del proceso MC-ARCOTEL-28-17-M, suscrita por los servidores designados por la Directora Administrativa (E), Delegada de la Máxima Autoridad;

Que, con fecha 27 de septiembre de 2017, el proveedor señora SANDRA ELIZABETH BAUTISTA TAPIA, presenta la oferta física, para la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de la Agencia de Regulación de control de las Telecomunicaciones matriz ubicados en los edificios Olimpo y Zeus”;

Que, los servidores designados por la Directora Administrativa (E), Delegada de la Máxima Autoridad, con fecha 28 de septiembre de 2017, suscriben el Acta de Calificación del proceso MC-ARCOTEL-28-17-M, instrumento que en su parte pertinente recomienda: *“Con base en los antecedentes expuestos, considerando que la persona natural SANDRA ELIZABETH BAUTISTA TAPIA, si cumple con la totalidad de los requisitos mínimos y condiciones establecidas por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones en los pliegos, y en concordancia con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se recomienda se adjudique el contrato mediante resolución motivada.”*;

Que, mediante nota marginal inserta en el Acta de Calificación citada en el considerando precedente, la Directora Administrativa (E), Delegada de la Máxima Autoridad, dispone el trámite de calificación en el portal del SERCOP;

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017; y, con fundamento en



el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo uno.- Adjudicar el contrato, para la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES MATRIZ UBICADOS EN LOS EDIFICIOS OLIMPO Y ZEUS”, tramitado mediante el procedimiento de Menor Cuantía de Servicios MC-ARCOTEL-28-17-M, a la señora SANDRA ELIZABETH BAUTISTA TAPIA, con base a recomendación dada en el Acta de Calificación de fecha 28 de septiembre de 2017, por el valor de US\$ 13.990,00 (TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

Artículo dos. - Notificar con la presente Resolución de Adjudicación a la señora SANDRA ELIZABETH BAUTISTA TAPIA, con número de RUC 1713476511001, a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo tres. - De la ejecución de la presente resolución se encarga a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa.

Artículo cuatro. - Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 02 OCT 2017

Lcda. Nimia Garófalo García
DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E)
DELEGADA DE LA MAXIMA AUTORIDAD
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:
Abg. Nerly Ibarra

Revisado por:
Ing. Mario Obando